Como Abogado de esta Villa he visto el Extracto que por decreto de ella se mandó poner en mi poder para que dé mi parecer sobre el Expediente que esta pendiente en el R.l Consejo de las Ordenes en Orden a las cuentas de la fabrica de la Parroq.l de esta Villa en que consta la representacion que hizo en el dho R.l Consejo el Vicario de esta Villa por un memorial en veinte y ocho de Octubre de setecientos y treinta y ocho en que representó que por averse tomado las cuentas por el Ayuntam.to a los maiordomos de la fabrica, y por la morosidad con que se avia procedido a la cobranza de los efectos y censos que pertenecen a la Santissima Cruz y Iglesia Parroq.l y hospital de N. S.a de la Concepcion se hallaba debersele a dha Parroq.l por diferentes vecinos de esta Villa y de otras mas 22 R.s de reditos de censos al hospital de N. S.a de la Concepcion mas de 27 y al de la Caridad mas de 30 y que esto dimanaba de que la maior parte de los deudores y las maiores partidas eran de Regidores actuales y otros sus antecesores de los que aunque se avian echo diligencias judiciales con su poder y valimiento no se avia podido cobrar y que llegaba a tanto el presumido dominio con que el Ayuntam.to avia tratado y manejado estos caudales que libraba contra ellos como si fuessen legos y profanos pues contra el caudal del templo y fabrica de la Santissima Cruz avia librado cinquenta y quatro mil quatrocientos y un R.s que se pusieron en las arcas R.s de Marcia para las contribuciones y debitos de la Villa; y que con la misma libertad se avia usado de las rentas de la Parroquia, y para evitar estos inconvenientes pidió que el Consejo tomasse la providencia que fuesse de su agrado y que el reconocimiento, cobranza, y execucion pasase ante dho Vicario=